



CUT: 96671-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0665-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 96671-2023**, seguido por la empresa **DEOCHRYSO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de la licencia de agua con fines mineros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera

complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, el representante legal de la empresa **DEOCHRYSO S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552822006, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales denominados **Captación 1 y Captación 2**, ubicados dentro de la quebrada Llullayacu para su proyecto productivo minero denominado "**Explotación minera WLG**", ubicado en el distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash; para lo cual adjunta:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 006 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, remite el **INSTRUCTIVO N° 0044-2023-ANAAAA.HCH/JLTR** y el aviso oficial para que la Administración Local de Agua Huaraz comunique al administrado el **cumplimiento de las actuaciones instruidas**; el mismo que el administrado cumplió con lo requerido dentro del plazo, adjuntando las publicaciones, acreditado con las cartas de conformidad de la realización de las **publicaciones** en el **Diario El Peruano y en el Diario Prensa Regional** y con la presentación de las constancias de colocación de Aviso Oficial realizadas por la **Administración Local de Agua Huaraz, Municipalidad distrital de Cusca y de la Comunidad Campesina "Pedro Pablo Atusparia de Tarica"**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0153-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 006 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar:

- Que, según la Verificación Técnica de Campo realizada el 04 setiembre de 2023, se ha verificado la ubicación de la fuente de agua del trámite de acreditación hídrica y se ha aforado en la **Captación 1** ubicado en la coordenada **UTM WGS 84 – 18 S: 194 622 E – 9 045 716 N**, donde se obtuvo un caudal de 0.8 l/s y en la **Captación 2** ubicado en la coordenada **UTM WGS 84 – 18 S: E 194 662– 9 045 564N** donde se obtuvo un caudal de 1.26 l/s, aclarando que dichas captaciones están ubicados dentro de la quebrada Llullayacu.
- La oferta hídrica de la quebrada Llullayacu ha sido calculada por el método de Snyder-Chow, en un valor de 7 782 912 m³
- La demanda para uso minero estimada es en base a la exploración, preparación, desarrollo y explotación de minerales de cobre, la cual asciende a un volumen de 2 854 m³.
- Las **Captación 01** y la **Captación 02** se encuentran dentro de las quebrada Llullayacu que produce un volumen de 25 229m³ y 39 735 m³, las cuales cubren la demanda del proyecto que es de 2 854 m³.
- El balance hídrico indicado, se puede constatar que existe superávit hídrico en todos los meses del año, por lo que se concluye que existe disponibilidad hídrica a través de la **Captación 1 y Captación 2** ubicados en la quebrada Llullayacu.
- El administrado con carta de fecha 01.SEP.2023 y 08.SEP.2022, hace llegar los recortes escaneados de las publicaciones en los diarios del Aviso Oficial N° 0032-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ. En el diario oficial El Peruano se publicó en fechas 24.AGO.2023 y 28.AGO.2023; en Diario Prensa Regional 23.AGO.2023 y

27.AGO.2023. Así mismo hace llegar las constancias de la colocación del indicado aviso oficial, emitidas por La Administración Local de Agua Huaraz, Municipalidad distrital de Cusca y de la Comunidad Campesina “Pedro Pablo Atusparia de Tari”.

- Que, el precitado informe concluye, por aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la empresa **DEOCHRYSO S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552822006, proveniente de **manantiales denominados Captación 1 y Captación 2**, ubicados dentro de la quebrada Llullayacu hasta **un volumen de 2 854 m³** para su proyecto productivo minero denominado **“Explotación minera WLG”**, ubicado en el distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash;

Que, con **Informe Legal N° 0223-2023-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones y estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0153-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR**, opina se declare procedente la solicitud formulada por la administrada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial solicitada por la empresa **DEOCHRYSO S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552822006, hasta por un **volumen de 73 000 m³** provenientes de los **manantiales denominados Captación 1 y Captación 2**, ubicados dentro de la **quebrada Llullayacu**, hasta un **volumen de 2 854 m³** para su proyecto productivo minero denominado **“Explotación minera WLG”**, ubicado en el distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de captación de las fuentes

Nombre del Manantial	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Captación 1	194 622	9 045 716	4393
Captación 2	194 662	9 045 564	4394

Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m ³)
Oferta del manantial Captación 1 en volumen (m ³)	2,143	1,935	2,143	2,074	2,143	2,074	2,143	2,143	2,074	2,143	2,074	2,143	25,229
Oferta del manantial Captación 2 en volumen (m ³)	3,375	3,048	3,375	3,266	3,375	3,266	3,375	3,375	3,266	3,375	3,266	3,375	39,735
Total Oferta en volumen (m ³)	5,518	4,984	5,518	5,340	5,518	5,340	5,518	5,518	5,340	5,518	5,340	5,518	64,964
Demanda de terceros en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda ecológica en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto en volumen (m ³)	241	218	241	233	241	233	241	241	246	241	233	241	2,854
Total demanda en volumen (m ³)	241	218	241	233	241	233	241	241	246	241	233	241	2854
Balance en volumen (m ³)	5,276	4,766	5,276	5,106	5,276	5,106	5,276	5,276	5,094	5,276	5,106	5,276	62,110

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **DEOCHRYSO S.A.C.**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA